

REGLAMENTO N°

003

TEMUCO,

11 ABR 2006

VISTOS

1.- La Constitución Política del Estado en su artículo 38 señala que una Ley Orgánica Constitucional garantizará los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.

2.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala en su artículo 46, que la capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño en la función municipal se realizará mediante un sistema que propenda a dichos fines a través de programas. Asimismo en su inciso final se agrega que podrán otorgarse becas a los funcionarios municipales para seguir cursos relacionados con su capacitación y perfeccionamiento.

3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales define y regula la capacitación en su artículo 22 y siguientes, como el conjunto de actividades, permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

4.- La Contraloría General de la República en su Dictamen N° 046191 de 2005, define las becas en conformidad a la definición contemplada en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, señalando que consiste en una subvención para realizar estudios e investigaciones, es decir, constituye una ayuda económica que permite al beneficiario financiar, al menos en parte, los estudios pertinentes.

5.- La Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 013427 de 2002 indicó que resulta factible el otorgamiento de becas de estudio, si el alcalde estima que un curso de post título o postgrado constituyen perfeccionamiento cuya realización por parte de los funcionarios resulta beneficioso para los intereses del Municipio, y el desarrollo del servidor, financiado por la Corporación Edilicia. La Municipalidad – agrega el mencionado Dictamen – debe velar porque en el otorgamiento de las becas se respeten los principios de transparencia y probidad, de tal modo de evitar que se produzcan discriminaciones arbitrarias y darle oportunidad de postular a todos los funcionarios que reúnan requisitos para ello. Los fondos disponibles para becas de capacitación deben estar considerados en el presupuesto municipal respectivo en la partida relativa a la capacitación.

6. El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2006, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.304 de fecha 26.12.05.

7. Las restantes facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Las necesidades y los requerimientos de cursos de capacitación, en particular, de perfeccionamiento de los funcionarios directivos, profesionales y jefaturas para asistir a cursos de post grado.

2. Que dentro de los tipos de capacitación regulados por el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, se encuentra la capacitación de perfeccionamiento, el cual tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa, estableciéndose que la selección del personal que se capacitará, se realizara mediante concurso. Asimismo, se contempla la capacitación voluntaria, que corresponde a aquella de interés para la Municipalidad y que no está ligado a un cargo determinado, ni es inhabilitante para el ascenso.

3. Que, es propósito de la Municipalidad, crear las condiciones necesarias para que los funcionarios directivos y aquellos que ejercen cargos de jefaturas se capaciten en materias de gestión vinculadas con dicho cargo, o aquellas que resulten de interés para la Municipalidad, no estando necesariamente ligado aquél, en cursos de post grado, por lo que se dicta el presente:

REGLAMENTO DE BECAS CURSOS DE POST GRADO.

1. PROGRAMA DE BECAS DE POST GRADO

Créase durante los años 2006 y 2007 el Programa de Becas de la Municipalidad para el perfeccionamiento en cursos de post grado. Las materias de dichos cursos deberán estar vinculadas con las actividades que realizan los funcionarios o aquellas que resulten de interés para la Municipalidad no estando necesariamente ligadas a ellas.

2. POSTULANTES

Las becas de estudios de post grado estarán dirigidas a los funcionarios de la planta del Municipio regidos por la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Podrán postular a esta beca, los funcionarios que se encuentren en el escalafón de directivos; en el escalafón de jefaturas; y en el escalafón de profesionales hasta el grado 8º y que además tengan a su cargo unidades que formen parte de la estructura municipal. Los funcionarios postulantes deberán tener título profesional universitario de una carrera de a lo menos de 8 semestres, en los términos establecidos en la ley N° 19.280 del año 2003, que les permita ingresar o permanecer, en los escalafones directivos y de profesionales.

3. BENEFICIOS

La beca consistirá en una suma de hasta el veinticinco por ciento (25%) del costo total del curso de post grado. Sin embargo, cuando el funcionario obtenga financiamiento de una institución pública o privada externa a la Municipalidad, ésta aportará una suma de hasta un cincuenta por ciento (50%) del costo total del curso, que deba solventar el funcionario.

Con todo, en ambos casos, el aporte total de la Municipalidad no podrá en ningún caso ser superior a cien unidades de fomento (100 UF).

4. FORMA DE PAGO

El monto de la beca será pagado directamente a la institución que imparte el programa de post grado respectivo, en dos cuotas. La primera cuota será pagada en el mes de julio del año 2006, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total del post grado, la segunda cuota será pagada en el mes de julio del año 2007 y corresponderá al 50% restante. Ambos pagos se efectuarán previa presentación de la respectiva factura por parte de la institución que imparte el respectivo curso de post grado.

5. ELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La elección de la institución que imparte el post grado será elegida libremente por el funcionario municipal, dentro de aquellas que reúnan los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de post grados en conformidad a la legislación vigente.

6. RENUNCIA VOLUNTARIA O DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO

En el evento que el funcionario beneficiario de la beca deje de pertenecer a la planta municipal, por renuncia voluntaria al cargo, o por la aplicación de una medida disciplinaria de destitución, antes del mes de julio del año 2006, la Municipalidad no pagará a la institución otorgante el valor de la beca. Si el funcionario presenta su renuncia voluntaria al cargo después del mes de julio del año 2006 y anterior a julio del año 2007, la Municipalidad no pagará el valor correspondiente a la segunda cuota.

7. OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA Y CALIFICACIONES

Los funcionarios beneficiarios de la beca tendrán la obligación de asistir a los cursos de post grado impartidos desde el momento que se les haya otorgado la calidad de beneficiario, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones.

El funcionario que no diera cumplimiento a la obligación señalada en el inciso anterior, deberá reembolsar a la Municipalidad todo gasto en que esta hubiere incurrido con motivo del curso de post grado seleccionado. Mientras no efectuare este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo el Alcalde informar este hecho a la Contraloría General de la República.

8. DERECHOS FUNCIONARIOS

En los casos en que la capacitación impida al funcionario desempeñar las labores de su cargo, conservará éste el derecho a percibir las remuneraciones correspondientes.

9. POSTULACIONES

Los funcionarios interesados en obtener una beca del Programa de Becas de Post Grados deberán postular ante la Comisión Seleccionadora, a través de una solicitud presentada ante el Departamento de Recursos Humanos, indicando en dicha solicitud lo siguiente:

- a. Nombre del Solicitante
- b. Calidad Funcionaria y cargo del Solicitante
- c. Nombre de la Institución que imparte el Curso de Post grado
- d. Nombre y materia del Curso de Post grado
- e. Grado académico que otorga el Curso de Post Grado
- f. Costo total del Curso de Post Grado
- g. Fundamentos de los intereses del Solicitante
- h. Fundamentos de los beneficios para la Municipalidad

10. COMISIÓN SELECCIONADORA

Existirá una comisión que seleccionará a los funcionarios beneficiarios del Programa de Becas de Post Grado. Esta comisión estará compuesta por los funcionarios que forman parte de la Comisión de Calificaciones, quienes presentaran su propuesta formal al Alcalde para su resolución definitiva. No obstante, si algunos de los miembros de la Comisión de Calificaciones postula a la beca, se entenderá inhabilitado de participar en la selección de que se trate, debiendo asumir como miembro de la Comisión Seleccionadora, el funcionario que le siga en el orden respectivo del Escalafón Municipal.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La comisión antes indicada establecerá en forma previa y por escrito los criterios de evaluación para la selección de los beneficiarios, debiendo considerar a lo menos, los siguientes:

- a. Nombre de la Institución que imparte el Curso de Post Grado
- b. Nombre y materia del Curso de Post Grado
- c. Grado académico que otorga el Curso de Post Grado
- d. Fundamentos de los intereses del Solicitante
- e. Fundamentos de los beneficios para la Municipalidad
- f. Antigüedad en el cargo
- g. Monto solicitado
- h. Financiamiento externo

12. PLAZO DE POSTULACIÓN

El plazo de postulación a las beca de post grado otorgadas por la Municipalidad será determinado formalmente por la Comisión Seleccionadora en conformidad a los requerimientos funcionarios y los de la institución que imparte el respectivo curso de post grado. Asimismo, se tomará en consideración para el establecimiento del referido plazo, el presupuesto asignado al efecto por la Municipalidad. Los plazos de postulación que defina la Comisión Seleccionadora deberán ser informados a los funcionarios potencialmente beneficiarios mediante correo electrónico y un aviso instalado en un lugar visible de la Municipalidad, asegurando con ello, la igualdad de oportunidades en la postulación a las becas establecidas en el presente Reglamento.

13. NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El Departamento de Recursos Humanos deberá informar del contenido del presente Reglamento a todos los funcionarios que cumplan con los requisitos para postular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
ALCALDE DE LA COMUNA



RSR/SRB/coi.

DISTRIBUCION :

- Alcaldía
- Gabinete de Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Aseo y Ornato
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito
- Servicios Incorporados a la Gestión
- 1er. Juzgado de Policía Local
- 2do. Juzgado de Policía Local
- 3er. Juzgado de Policía Local
- Oficina de Partes